LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción y Desarrollo para la producción y posproducción de los contenidos y piezas audiovisuales del grupo interno de trabajo de entorno accesibles.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Un profesional en áreas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Comunicación Social, Periodismo, Producción audiovisual, Producción Multimedia o afines con una experiencia profesional de trece (13) meses.

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

El INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024-2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda" creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

La Resolución 022 de 2024, modificada por la Resolución 030 de 2025, dispone en su artículo 7 que el Grupo Interno de Trabajo de Entornos Accesibles tiene como objetivo generar estrategias y acciones que garanticen el acceso efectivo a la información para la población sorda colombiana, apoyando a actores y entidades públicas y privadas en la mitigación de barreras mediante alternativas de accesibilidad, el uso de TIC y la

divulgación de buenas prácticas. En consonancia con las funciones del artículo 8, este Grupo debe desarrollar procesos de asesoría, cualificación y transferencia en accesibilidad comunicativa; diseñar, producir y difundir contenidos accesibles e inclusivos; elaborar materiales técnicos derivados de estudios e investigaciones; presentar alertas e información que fortalezcan la participación social y política de la comunidad sorda; y administrar eficientemente los recursos destinados a la producción de información especializada sobre sus condiciones de vida y acceso a servicios.

Así las cosas, el presente contrato tiene la finalidad prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción y Desarrollo para la producción y posproducción de los contenidos y piezas audiovisuales del Grupo Interno de Trabajo de Entornos Accesibles. El profesional apoyará la planeación y ejecución de todas las etapas de preproducción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales accesibles, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de accesibilidad definidos por el INSOR. También contribuirá a la captura, edición y entrega del material audiovisual y fotográfico requerido, garantizando su calidad y pertinencia conforme a los lineamientos establecidos.

Asimismo, participará en las reuniones y espacios de coordinación relacionados con la producción de contenidos audiovisuales accesibles, aportando observaciones orientadas al mejoramiento de la calidad técnica y comunicativa. Deberá, además, realizar todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo las orientaciones del Grupo Interno de Trabajo de Entornos Accesibles durante la vigencia 2026.

Con el propósito de cumplir la meta institucional de implementar una estrategia para promover el acceso a la información de la población sorda, según el plan estratégico cuatrienal, se requiere adelantar acciones de asesoría a agentes institucionales y sociales para la promoción de ajustes razonables, así como producir y divulgar materiales audiovisuales accesibles que garanticen el derecho de acceso a la información.

Para cumplir con estos compromisos, es indispensable contratar a un profesional encargado del diseño y elaboración de piezas gráficas accesibles para la comunicación, así como de insumos visuales necesarios para la producción de contenidos audiovisuales dirigidos a la población sorda. De igual forma, deberá brindar apoyo en ilustración y diagramación a otras áreas del Instituto que lo requieran.

Se resalta que los profesionales de planta del Grupo GEA no cuentan con el perfil ni la disponibilidad para asumir estas responsabilidades, debido a sus cargas laborales actuales. Por lo tanto, es necesario vincular a un especialista externo para asegurar el cumplimiento de la estrategia institucional.

Los requisitos para este perfil son título profesional en diseño gráfico y una experiencia mínima de 12 meses. La contratación de este profesional permitirá garantizar la producción de materiales audiovisuales accesibles y el fortalecimiento de procesos que contribuyen al acceso a la información de la comunidad sorda.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026